



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 402 – MPM

Moyobamba, 9 de febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 9 de febrero del 2018, ha visto el Dictamen N° 03-2018, de fecha 7 de enero de 2018, que aprueba, por mayoría el expediente referente a la delimitación territorial del Centro Poblado Santa Rosa de Oromina, Distrito y Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacios físico y de uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial de la provincia;

Que, de otro lado la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7° del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, mediante la constancia de Ubicación N° 001-2011-GRSM/ARA, de fecha 14 de setiembre del 2011, la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, indicando que, el centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA se encuentra ubicado en la **Zona 20. "Zona de Recuperación de Tierras Forestales con Tierras para Cultivo Permanente"**, en donde se recomienda el desarrollo de actividades relacionadas con la agroforestería, conservación, reforestación, investigación y con restricciones agricultura perenne, ganadería, agrosilvopastura, piscicultura, turismo y actividad Petrolera;

Que, la constancia de Exclusion Territorial N° 062-2013-GRSM/ARA, emitida por la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, con fecha 12 de setiembre del 2013, señala que, se ha verificado la localización geográfica, según constancia de ubicación otorgada por el Gobierno Regional de San Martín, así como también se verificó el ámbito de influencia territorial propuesta por la DEGT-ARA, del centro poblado SANTA ROSA DE OROMINA. jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, obteniéndose como resultado que **NO** se encuentra dentro del territorio de un centro poblado categorizado;

Que, la Constancia de No Superposición con Zona Restringida en el Marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 032-2017-GRSM/ARA-DEACRN, emitido por el Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, de fecha 19 de julio del 2017, pone de manifiesto que se ha verificado la localización del Centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, respecto a derechos otorgados y asumidos en el Marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, base de datos cartográficos del Gobierno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 402 – MPM

Regional de San Martín, y datos de su núcleo poblacional expresado en la Constancia de Ubicación N° 001-2011-GRSM/ARA. Por consiguiente se pone de manifiesto que el Centro Poblado antes mencionado, **NO SE ENCUENTRA SUPERPUESTO CON ZONA RESTRINGIDA ALGUNA**;

Que, con la Constancia emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 5 de julio del 2017, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba vigente y, de acuerdo al Informe Técnico N° 021-2016-MPM/GGA/AGT, del responsable del Área de Gestión Ambiental, se da cuenta que el centro poblado SANTA ROSA DE OROMINA, **no se encuentra dentro del área de conservación municipal** (ahora denominado ZoCRE);

Que, según la constancia emitida por el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 11 de setiembre del 2017, previa verificación de la Estimación de Riesgo del Centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA, se determinó que pertenece al Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y se encuentra ubicado en una zona de **RIESGO MEDIO, lo que no representa un peligro inminente**, para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana;

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18S;

Que, mediante el Informe Técnico N° 036-2017-MPM/GGA/GT, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Responsable del Área de Gestión Territorial de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace llegar el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y la propuesta de Ordenanza que aprueba el Ámbito de Influencia y Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Lahuarpiá;

Que, a través del Informe Legal N° 385-2017-MPM/OAJ, del 18 de diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que, es **procedente** aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Delimitación Territorial del Centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA;

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen N° 03-2018, del 7 de enero del 2018, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ÁMBITO DE INFLUENCIA Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE OROMINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la delimitación territorial del Centro Poblado Santa Rosa de Oromina, Distrito y Provincia de Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Límites con los centros poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado Santa Rosa de Oromina es de acuerdo a la siguiente descripción:

POR EL NORTE:

Limita con el Centro Poblado Pedro Pascasio, Distrito y Provincia Moyobamba, Departamento San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 402 – MPM

El límite inicia en el punto C1 de coordenadas UTM 275198.18m E y 9327691.20m N, que corresponde al punto denominado **(Intersección de Limite entre Santa Rosa de Oromina, Pedro Pascasio y Paraíso)**, continúa la delimitación hasta llegar al punto C2 de coordenadas UTM 275678.00m E y 9327633.00m N, que corresponde al punto denominado **(Intersección de Limite entre Santa Rosa de Oromina, Pedro Pascasio y Naranjal)**.

POR EL NORESTE

Limita con el Centro Poblado Naranjal, Distrito y Provincia Moyobamba, Departamento San Martín.

El límite inicia el punto anteriormente mencionado luego continúa en dirección sur pasando por el punto C3 de coordenadas UTM 275788.00m E y 9326602.00m N, que corresponde al punto denominado **(Limite entre Santa Rosa de Oromina y Naranjal)**, continúa la delimitación en dirección sureste hasta llegar al punto C4 de coordenadas UTM 276432.76m E y 93225561.57m N, que corresponde al punto denominado **(Intersección de Limite entre Santa Rosa de Oromina Naranjal y Alfarillo)**.

POR EL ESTE:

Limita con el Centro Poblado Alfarillo, Distrito y Provincia Moyobamba, Departamento San Martín.

El límite inicia el punto anteriormente mencionado luego continúa en dirección sur hasta llegar al punto Q1 de coordenadas UTM 276281.95m E y 9324929.22m N, que corresponde al punto denominado **(Intersección del límite con quebrada Cunshiyacu)**, continúa la delimitación aguas arriba por la quebrada hasta llegar al punto Q2 de coordenadas UTM 276314.36m E y 9324767.16m N, que corresponde al punto denominado **(Intersección de límite entre Santa Rosa de Oromina, Alfarillo y Palmeras de Oromina)**.

POR EL SURESTE:

Limita con el Centro Poblado Palmeras de Oromina, Distrito y Provincia Moyobamba, Departamento San Martín.

El límite inicia en el punto anteriormente mencionado luego continúa en dirección oeste-suroeste hasta llegar al punto Q3 de coordenadas UTM 275588.00m E y 9324543.00m N, que corresponde al punto denominado **(Intersección de límite con quebrada Onda)**, continúa la delimitación aguas abajo por la quebrada hasta llegar al punto Q4 de coordenadas UTM 275320.00m E y 9324616.00m N, que corresponde al punto denominado **(Límite entre Santa Rosa de Oromina y Palmeras de Oromina)**, luego continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto VA1 de coordenadas UTM 275023.00m E y 9324275.00m N, que corresponde al punto denominado **(Intersección del Limite con vía afirmada de acceso a Palmeras de Oromina)**.

POR EL SUROESTE:

Limita con el Centro Poblado Paraíso (Vía Afirmada Paraíso - Palmeras de Oromina), Distrito y Provincia Moyobamba, Departamento San Martín.

El límite inicia en el último punto anteriormente mencionado y continúa en dirección noroeste por la vía afirmada hasta llegar al punto VA2 de coordenadas UTM 274380.57m E y 9324951.74m N, que corresponde al punto denominado **(Vía afirmada de acceso a Palmeras de Oromina)**.

POR EL OESTE Y NOROESTE:

Limita con el Centro Poblado Paraíso, Distrito y Provincia Moyobamba, Departamento San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 402 – MPM



El límite inicia en el último punto anteriormente mencionado y continúa en dirección norte hasta llegar al punto VA3 de coordenadas UTM 274411.00m E y 9325460.00m N, que corresponde al punto denominado (Vía Afirmada de acceso a Santa Rosa de Oromina), continúa en dirección noreste, pasando por el punto C5 de coordenadas UTM 274802.10m E y 9326598.73m N, que corresponde al punto denominado (Límite entre Santa Rosa de Oromina y Paraíso), continuando en la misma dirección noreste, hasta llegar al punto C1 punto inicial de la presente memoria descriptiva de límites.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Zonas de Uso

Comunal del Centro Poblado Santa Rosa de Oromina, Distrito y Provincia de Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:

- **Zona de Conservación de Cabeceras de Cuenca y Bosques (122.49).**- Son áreas que se establecen con el objeto de garantizar la recuperación y protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general para proteger las tierras frágiles que así lo requieran.
- **Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (144.07 ha.).**- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en conbinación con la aplicación de prácticas de conservación.
- **Zona de Recuperación con Sistemas Silvopastoriles (88.38 ha.).**- Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.
- **Zona de Recuperación de Fajas Marginales (15.12 ha.).**- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas consideradas son: Quebrada Sua, quebrada Cunshiyacu y quebrada Onda.
- **Zona de Área Urbana (6.25 ha.).**- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.
- **Zona de Expansión Urbana (7.57 ha.).**- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.



ARTICULO TERCERO: RECONOCER mediante la presente

Ordenanza Municipal, el Mapa del Ámbito de Influencia y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA, Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente

Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín y al Centro Poblado SANTA ROSA DE OROMINA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en

vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE